

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración - Interacción de Fondos
de la Diputación Provincial - Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial - Tel. 1700

Jueves 21 de Marzo de 1957
Núm. 67

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Canalejas para que una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de la presente Circular, puedan emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 16 de Marzo de 1957.
1305 El Gobernador Civil-Interino,
Ramón Cañas del Río

Habiendo regresado a esta Provincia, nuevamente me hago cargo del Mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. D. Ramón Cañas del Río, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 20 de Marzo de 1957.
1347 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se hace saber por medio del presente anuncio que durante un plazo

de ocho días se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre el padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica de las fincas enclavadas en dicho término municipal.

Podrán reclamar contra el mismo cuantos errores aritméticos aparezcan al determinar la contribución así como de nombre y apellidos.

Dicho plazo dará comienzo a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de Enero de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Benigno Domínguez Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1327

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de San Emiliano, domiciliado en el mismo, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 15 KVA. 3.000/110 voltios y línea de 2.000 y 3.000 m. para el servicio eléctrico de Genestosa y Torrebarrio, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Emiliano la construcción del centro de transformación y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de

base a la tramitación del expediente.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas» en funcionamiento a esta tensión.

4.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 6 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

1222 Núm. 322.—242,00 pts.

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para el suministro de los efectos que a continuación se expresan, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Partida	ARTICULOS	Cantidad	Precio		IMPORTE TOTAL
			unidad	Pts. Cts.	
1	Cuellos escolares	300		10 00	3.000 00
2	Vichí de distintos colores	2.225 mts.		15 00	33.375 00
3	Tela blanca para delantales y batas F.H. CC	620 »		16 00	9.920 00
4	Velos para mayores	100		20 00	2.000 00
5	Id. para escolares	160		8 00	1.280 00
6	Bragas para párvulos	150		7 50	1.125 00
7	Id. para mayores	680		9 50	6.460 00
8	Id. para lactantes	300		7 50	2.250 00
9	Refajos para párvulos	80		20 00	1.600 00
10	Id. para mayores	240		30 00	7.200 00
11	Muletón para lactantes	800 mts.		15 00	12.000 00
12	Tela blanca para enaguas	120 »		10 00	1.200 00
13	Tela para pijamas de párvulos y lactantes	1.350 »		10 00	13.500 00
14	Tela para pañales	750 »		15 00	11.250 00
15	Tela mahón	200 »		20 00	4.000 00
16	Calcetines de distintas tallas para escolares	431 pares		12 00	5.172 00
17	Id. para párvulos	600 »		8 00	4.800 00
18	Id. para caballero	528 »		16 00	8.448 00
19	Tela para fajeros de lactantes	200 mts.		12 00	2.400 00
20	Pañuelos para párvulos	724		1 50	1.086 00
21	Id. para mayores	1.256		4 00	5.024 00
22	Tela para jubones de lactantes	150 mts.		10 00	1.500 00
23	Tela para vestido, de distintos dibujos	600 »		15 00	9.000 00
24	Id. para camisones	450 »		15 00	6.750 00
25	Id. para combinaciones	375 »		25 00	9.375 00
26	Paños higiénicos	1.200		3 00	3.600 00
27	Medias sport de distintas tonalidades	690 pares		17 00	11.730 00
28	Camisas de punto para niñas de 7 a 14 años	338		18 00	6.084 00
29	Id. para niñas de 14 a 21 años	382		18 00	6.876 00
30	Tela para calzoncillos	570 mts.		20 00	11.400 00
31	Tela para trajes de distintos colores	410 »		160 00	65.600 00
32	Forros y entretelas para 135 trajes	135 trj.		125 00	16.875 00
33	Tela para pescadoras, distintos colores	550 mts.		20 00	11.000 00
34	Monos de distintas tallas	40		128 00	5.120 00
35	Petos de distintas tallas	40		77 00	3.080 00
36	Tela para sábanas	1.225 mts.		26 00	31.850 00
37	Tela para sabanillas	1.500 »		16 00	24.000 00
38	Tela para almohadas	350 »		10 00	3.500 00
39	Telas para fundas de almohadas	337 »		8 00	2.696 00
40	Tela para fundas de almohadas pequeñas	400 »		15 00	6.000 00
41	Telas para fundas de colchón	370 »		25 00	9.250 00
42	Toallas	1.035		12 00	12.420 00
43	Tela para confección de servilletas	385 mts.		30 00	11.550 00
44	Camisetas de invierno para niños de 7 a 14 años	248		25 00	6.400 00
45	Id. para niños de 14 a 21 años	132		36 00	4.765 00
46	Camisetas de invierno para niñas de 7 a 14 años	200		21 50	3.600 00
47	Id. para niñas de 14 a 21 años	340		25 00	8.500 00
48	Tela de camisas para niños, de distinto colorido	250 mts.		13 00	3.250 00
49	Camisas de caballero de 14 a 21 años	198		52 00	10.296 00
50	Tela para camisas de lactantes	150 mts.		12 00	1.800 00
51	Tela para blusas de niño de 7 a 14 años	370 »		15 00	5.550 00
52	Corbatas para niños	124		7 00	868 00
53	Id. para jóvenes	66		10 00	660 00
TOTAL					452.035 00

Los licitadores podrán optar a todas o cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprenda su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas, y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de esta Excm. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales de 9 de Enero de 1953.

El plazo para la entrega de los efectos es el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de 6,00 ptas. y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ... número ... del día de de así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de efectos con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de (aquí las partidas de efectos cuyo suministro se pretenda realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la

Memoria, Muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo por el que figura cada partida, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos) —Fecha y firma y del proponente

León 14 de Marzo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.
1302 Nú.m 340.—849,75 ptas.

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de bacheo en los Km. 274 al 324 de la Carretera N-601 de Adanero a Gijón, Itinerario Sr-VI-13.—Adanero—Valladolid—León—Gijón, ejecutadas por el contratista D. Vicente Pérez Redondo, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Izagre, Valverde Enrique, Matadeón de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal, Villamoratiel de las Matas, Guisandos de los Oteros, Santas Martas, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villasabariego, Valdefresno y León, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 25 de Enero de 1957. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 433

Habiéndose terminado las obras de reparación de los Km. 326 al al 423 de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, ejecutadas por el contratista D. Luis de Caso Allú, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga, Castrillo de los Polvazares, Brazuelo, Villagatón, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto, Ponferrada, Camponaraya, Cacabe

los, Villadecanes, Villafranca del Bierzo, Trabadelo y Vega de Valcarce, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 25 de Enero de 1957. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 434

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley de 20 de Diciembre de 1956 (B. O. del 22) y Orden de 27 de Diciembre del 1956 (B. O. del 29), anuncia concurso subasta para las obras de construcción de treinta viviendas de renta limitada, en León.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.547.994,94 ptas.), siendo la fianza provisional para participar en el concurso-subasta de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTINOS, que deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas, económicas y financieras que figuran en el artículo 5.º del pliego de condiciones económicas y jurídicas, y otro conteniendo la propuesta económica para la ejecución de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial del I. N. V., sitas en la planta segunda del edificio del Gobierno Civil de la provincia.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de Juntas de dicha Delegación dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

León, 15 de Marzo de 1957.—El Delegado Provincial, Carlos Bermejo. 1303 Núm 339.—156,75 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Borrenes (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel B. T. 27.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Borrenes (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 14 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION de propietarios y fincas que es necesario ocupar, en el término municipal de Borrenes (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel B. T. 27.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
1	Manuel Bello López	Carucedo	Val S. Pelayo	Cereal Secano
2	Gil Macías	San Juan	Idem	Idem
3	Hermenegildo Vázquez	Carucedo	Idem	Idem
4	Inocencio Bello Bello	Idem	Idem	Idem
5	José Alvarez Bello	Idem	Idem	Idem
6	Moisés Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
7	Hermenegildo Alvarez	Idem	Idem	Idem
8	Bartolomé Bello Bello	Idem	Idem	Idem
9	Manuel Pacios Vázquez	Idem	Idem	Idem
10	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
11	Manuel Pacios Vázquez	Idem	Idem	Idem
12	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
13	Mario Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
14	Luisa Pacios Bello	Idem	Idem	Prado secano
15	Santiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Idem
16	María Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
17	Laudelino Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem
18	Angustias Voces	San Juan	Idem	Idem
19	Manuel Alvarez Vázquez	Carucedo	Idem	Idem
20	Saturnino Voces	San Juan	Idem	Idem
21	Hermenegildo Vázquez	Carucedo	Idem	Idem
22	Angustias Voces	San Juan	Idem	Idem
23	Hermenegildo Alvarez Bello	Carucedo	Idem	Idem
24	Hermenegildo Alvarez Bello	Idem	Idem	Cereal secano
25	Santiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Prado secano
26	Adriano Bello	Idem	Idem	Idem
27	Moisés Bello Alvarez	Idem	Idem	Cereal secano
28	Hermenegildo Alvarez Bello	Idem	Idem	Idem
29	Juan José Ramos Pacios	Idem	Idem	Idem
30	Vidal Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem
31	Aníbal Fernández	Idem	Idem	Prado secano
32	Fernando Bello	Idem	Idem	Idem
33	Juan Bello Bello	Idem	Idem	Idem
34	José Labores	Idem	Idem	Idem
35	Rufina Vega Vega	Idem	Idem	Idem
36	Nieves González García	Idem	Idem	Idem
37	Bernardo Alvarez	Idem	Idem	Idem
38	Clemente Bello Rodríguez	Idem	Idem	Idem
39	Miguel España Rodríguez	San Juan	Idem	Idem
40	Asunción Lama	Idem	Idem	Idem
41	Domiciano Vidal Lama	Carucedo	Idem	Idem
42	Maximino Garnelo y Angel Mirón	San Juan	Idem	Idem
43	Teodoro García Núñez	Idem	Idem	Idem
44	Milagros Alvarez Bello	Carucedo	Idem	Idem
45	Feliciano Bello Bello	Idem	Idem	Idem
46	Antonio Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem

1	2	3	4	5
47	Lisardo Alvarez	Carucedo	Val S. Pelayo	Prado secano
48	Antonio Bello	Idem	Idem	Idem
49	Isabel Merayo	Idem	Idem	Idem
50	Fernando Bello	Idem	Idem	Idem
51	Juan José Ramos Pacios	Idem	Idem	Cereal secano
52	Bernardino González	Idem	Idem	Idem
53	David Blanco	San Juan	Idem	Idem
54	Miguel España	Idem	Idem	Idem
55	David Blanco	Idem	Idem	Idem
56	Anibal Fernández	Carucedo	Idem	Idem
57	Angustias Voces	San Juan	Idem	Idem
58	Severino García	Idem	Idem	Idem
59	Manuel Alvarez	Carucedo	Idem	Idem
60	Argimiro Bello	Idem	Idem	Idem
61	Aurelio Cobo	San Juan	Idem	Idem
62	Hermenegildo Vázquez	Carucedo	Idem	Idem
63	Pascual Bello	Idem	Idem	Idem
64	Graciano Bello	San Juan	Idem	Idem
65	Urbano Cobo	Idem	Idem	Idem
66	Anibal Fernández	Carucedo	Idem	Idem
67	Arsenio Alvarez	Idem	Idem	Idem
68	Juan Bello Bello	Idem	Idem	Idem
69	Jaime Bello	San Juan	Idem	Idem
70	Severino García	Idem	Idem	Idem
71	José Cuadrado	Borrenes	Idem	Idem
72	Pedro Farnández	San Juan	Idem	Idem
73	Angel Morán García	Idem	Idem	Idem
74	Urbano Cobo	Idem	Idem	Idem
75	Nieves González	Idem	Idem	Idem
76	Tomás Alvarez Rodríguez	Carucedo	Idem	Idem
77	Eduviges Lama	San Juan	Idem	Idem
78	Alejandro García	Idem	Idem	Idem

Orense, 14 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

1309

Núm. 341.—899,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Por este Ayuntamiento se ha ins- truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de D. Leoncio García del Valle, a instan- cia de su hijo, el mozo Leoncio Gar- cía Blanco, número 13 del alista- miento del reemplazo del corrien- te año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vi- gente, se publica el presente edic- to, para que cuantos tengan cono- cimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sir- van participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi au- toridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines re- lativos al servicio militar de su hijo Leoncio García Blanco.

El referido Leoncio García del Valle es natural de Viduerna de la Peña (Palencia), hijo de José y de Ninfa, y cuenta 53 años de edad, co-

lor rubio y con una estatura de un metro con 585 milímetros.

Cistierna, a 7 de Marzo de 1957.—
El Alcalde, Arsenio F. Valladres.

1142

Ayuntamiento de Villadecanes

Por este Ayuntamiento se ins- truye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Regino García Cuadrado, a instancia de su hijo, el mozo Rubén García González, alistado en el año 1957.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamien- to, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan partici- parlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El referido Regino García Cuadra- do, es hijo de Luciano y Pilar, nació en Horta, provincia de León, el 16 de Agosto de 1911, teniendo por tanto ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado, y de oficio labrador al ausentarse hace 13 años de Villade- canes, que fué su última residencia en España.

Villadecanes, 9 de Marzo de 1957.—
El Alcalde, (ilegible).

1195

Ayuntamiento de Villazala

Cumplidos los trámites reglamen- tarios, se saca a subasta la ejecución de varias obras en el edificio desti- nado a casa-vivienda del Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de cuarenta y dos mil pesetas, a la baja.

Las obras estarán completamente terminadas el día 31 de Julio del co- rriente año.

El pliego de condiciones y demás, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, du- rante los días laborables, y horas de oficina, desde la publicación del pre- sente anuncio, hasta el anterior al se- ñalado para la subasta.

Los licitadores consignarán pre- viamente en la Depositaria munici- pal, o en la Caja General de Depósi- tos o sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil cincuenta pesetas, y el adjudica- tario prestará, como garantía defini- tiva, el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción a l modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría munici- pal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día de publica- ción del anuncio de subasta, hasta

el anterior hábil al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente después de transcurridos los veinte hábiles, a contar del inmediato al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión y vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha, y demás condiciones que se exigen para la ejecución de varias obras en el edificio destinado a casa-vivienda del Secretario de este Ayuntamiento, se compromete a realizar las mismas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas por la cantidad de (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)
Villazala, 12 de Marzo de 1957.—
El Alcalde, (ilegible)
1265 Núm. 338.—173,25 ptas.

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formular reclamaciones.

La Ercina	1210
Cistierna	1254

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Arganza	1153
---------	------

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Rodiezmo	1200
Castrillo de Cabrera	1207
La Ercina	1210
Cistierna	1254
Sena de Luna	1341
Burón	1318

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Cistierna	1142
Saelices del Río	1143
El Burgo Ranero	1154
Roperuelos del Páramo	1155
Palacios de la Valduerna	1157
Fresno de la Vega	1159
Paradaseca	1161
Calzada del Coto	1178
Castrillo de la Valduerna	1179
Cebrones del Río	1188
Sabero	1225
Boca de Huérgano	1241
Fabero	1244
San Millán de los Caballeros	1247
Castrocalbón	1266
Valdepolo	1284
Villaquejada	1289
Sobrado	1290
Santiagomillas	1297
Renedo de Valdetuéjar	1313
Lucillo	1316
Villaverde de Arcayos	1319
Pozuelo del Páramo	1343
Burón	1318

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1957, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Carracedelo	1190
Renedo de Valdetuéjar	1313

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:

Posada de Valdeón	1144
Fresno de la Vega	1158
Gordoncillo	1172
Borrenes	1243
Matanza	1260
Cármenes	1287
Cañalejas	1322
Sabero	1325
Garrafe de Torio	1338

Ejercicios de 1955 y 1956:

Vegas del Condado	1257
-------------------	------

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que, dentro del plazo que se les señala, hagan su presentación ante el Ayuntamiento respectivo, a fin de ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que de no verificarlo, ni justificar su situación, serán declarados prófugos, parando les los perjuicios a que hubiere lugar:

Vega de Espinareda

Marcelino Fernández Ramón, hijo de Prudencio y Felicita.

José-Pelayo García González, de Jesús y Natividad.

José María Moro Paniagua, de Vicente y Severina. 1256

En el plazo de quince días:

Villagatón

Alvarez Diez, Rafael, hijo de Demetrio y María Nieves.

Calzada Alvarez, Alfredo, de Leovigildo y Obdulia.

Boca de Huérgano

Luis Blanco Vargas.

Dionisio González García. 1321

En el plazo de ocho días:

San Justo de la Vega

Felipe Gallego Martínez, de Eufasio e Ignacia.

Roberto González Correas, de Gregorio y Ascensión.

Pablo de la Iglesia Alonso, de Francisco y M.^a Juana.

Vicente de la Iglesia Alonso, de Pedro y Joaquina. 1296

Santiagomillas

Ferrera Cernada, Francisco, hijo de Francisco y Carmen.

Herrero Pérez, Juan, de Juan y Baltasara. 1298

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna	1157
Villamontán de la Valduerna	1237
Valdemora	1261
Sena de Luna	1341

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1957; permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Burón	1318
-------	------

Ayuntamiento de Burón

A los efectos de examen y reclamaciones, en su caso, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los padrones de arbitrio municipal sobre perros, bicicletas, carros, canalones y canales, y demás que corresponden con arrelo a las ordenanzas establecidas para el año actual.

Burón, a 16 de Marzo de 1957.—
El Alcalde, José Allende. 1318

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Cuentas de 1955 y 1956:	
Tapia de la Ribera	1214
Cuentas de 1954, 55 y 56, y expediente de suplemento y habilitación de crédito:	
Carbajal de Fuentes	1264
Cuentas de 1956:	
Santa Cruz del Sil	1240

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz de Renedo de Valdetuéjar.

Valladolid, 9 de Marzo de 1957.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde. 1180

Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio de mayor cuantía, se que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once Febrero de mil novecien-

tos cincuenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Paciano y D. Gabino González Rey, mayores de edad, casados y vecinos de Vilecha, representados por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Muñoz, contra D.ª Dorothea, D.ª Nicolasa y D.ª Andrea del Arbol González, contra D. Luis Fernández Martínez, D. Ricardo González Martínez y D. Germán Campano Alvarez, como maridos respectivos de las tres anteriores y contra D. Gabriel Casado González y D. Máximo del Arbol Casado, vecinos de Vilecha, representados, todos, con excepción de D. Gabriel Casado González y los desconocidos herederos de D.ª Nicolasa del Arbol, que han sido declarados rebeldes, por el Procurador D. Fernando Tejerina, bajo la dirección del Abogado D. Daniel Alonso Rodríguez, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos (cuantía 33.610 pesetas, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo todas y cada una de las peticiones de la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D. Gabino y D. Paciano González Rey, contra D.ª Dorothea, D.ª Nicolasa y D.ª Andrea del Arbol González; D. Luis Fernández Martínez, D. Ricardo González Martínez y D. Germán Campano Alvarez, como maridos respectivos de las tres anteriores, y D. Gabriel Casado González y D. Máximo del Arbol Casado, debo declarar y declaro que el Auto de declaración de fallecimiento de D. Pedro González Bandera, dictado por este Juzgado en 9 de Mayo de 1940, se rectifica en el sentido de que el fallecimiento de dicho señor ocurrió en 9 de mayo de 1923, rectificación que a su vez se hará en el Auto de declaración de herederos de expresado causante, que el propio Juzgado dictó en veintisiete de Julio de 1940, la que comprenderá también que las personas que tienen el carácter de herederos, según la citada resolución, lo son por partes iguales; que aludidas certificaciones, se practicarán unas y otras diligencias mediante los testimonios necesarios, así como también en el Registro Civil, protocolos notariales y demás Oficinas Públicas donde fuere oportuno; sin hacer expresa condenación de costas. Por la rebeldía de algunos de los demandados, dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.—Rubricado»

Y a fin de que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes,

expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 1193 Núm. 331.—258,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jerónimo Maíllo Sánchez, Magistrado Juez de primera instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Policarpo Honrado Pacios, vecino de León, contra don Abundio Melendre Hoyos, vecino de Paredes de Nava, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes semovientes que luego se dirán, embargados a dicho deudor:

«Cuarenta reses lanares (corderas), tasadas conjuntamente en el precio de 10.000 pesetas».

Para la celebración de dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día cinco de Abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que referidos bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, y todo postor habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del propio deudor.

Dado en León, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—
Jerónimo Maíllo Sánchez.—El Secretario, F. Goy. 1251 Núm. 336.—110,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de primera instancia de Ponferrada.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 116 de 1954, sobre apropiación indebida, contra otro y Agapito Rafael Martín, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, acordé sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término ocho días, los bienes muebles embargados al mencionado penado, para garantizar las responsabilidades pecuniarias, siguientes:

Pesetas

1. Un mueble bar, nuevo, de unos tres metros de largo por uno de ancho y dos de alto, medidas aproximadas.... 2.000

	Pesetas
2. Un aparato de radio «Telefunquen»	1.100
3. Una máquina de coser «Singer», semi-nueva.	1.800
4. Un juego de sala de estar compuesto de dos butacas, mesilla y cuatro sillas, nuevas.	1.500
5. Un armario de comedor y mesa, usados.	800
6. Un armario ropero, en estado nuevo.	1.700
7. Un tresillo compuesto de mesita, butacón y dos sillas nuevas.	3.500
8. Una lámpara de comedor de cinco bujías.	400
9. Dos pares de cortinones.	500
10. Una lámpara de cuatro brazos, nueva.	400
11. Un armario pequeño de una luna, usado.	350
12. Un armario de cocina, usado.	250
13. Una nevera, nueva.	600
14. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti».	4.500
15. Diez sillas, usadas.	500
16. Una vajilla de loza, nueva.	2.000
17. Una vajilla de cristal, nueva.	1.100
Total pesetas.	23.000

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Encina, 9, bajo, se ha señalado las doce horas del día quince de Abril próximo, previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Y que los bienes relacionados se hallan depositados en poder de D. Angel Rafael Martín, domiciliado en esta ciudad, Isidro Rueda, 22.

Dado en Ponferrada, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, P. I., José Carreira.
1238 Núm. 333—236,50 ptas.

Juzgado municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de fallas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 281 de 1956, a que me referiré, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete; visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Victorino Trobajo, Guarda Jurado de la Renfe, y los denunciados José María Jiménez Bermúdez, de 20 años, en 1956, natural de León, hijo de Emilio y Consolación, de estado soltero, domicilio conocido, y Angel Jiménez Gabarre, de 17 años, en 1956, hijo de Juan y Eufrasia, soltero, natural de Rivas de la Valduerna y vecino de Astorga, calle Pandorado, sin número, por supuesta falta de hurto, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Jiménez Bermúdez, como autor responsable de la falta comprendida en el art. 587, párrafo primero, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto y la mitad de las costas.—Asimismo debo absolver y absuelvo a Angel Jiménez Gabarre, declarando la mitad de las costas de oficio. Que dando propiedad de la Renfe los objetos recuperados y que le fueron entregados en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado condenado José María Jiménez Bermúdez, cuyo paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal n.º uno, Fernando Domínguez Berrueta. 806

Juzgado de Paz de Vega de Valcarce Don Colomán González Tejeiro, Secretario Actal. del Juzgado de Paz de Vega de Valcarce (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 6 de 1956, seguido en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, en el que figuran como denunciante D. José Franco Alonso y D. Marcelino Bustillo Pérez, el primero como propietario del vehículo M. 63.091 y el segundo como conductor del camión SS. 14.920, propiedad de la empresa de transportes «Quiroga», domiciliada en Rentería (Guipúzcoa), por daños ocasionados al primero de los vehículos, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaí-

da en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al penado Sr. Bustillo Pérez, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio, incluidas citaciones según los aranceles vigentes.	29,90
Reintegro de expediente	9,00
Locomociones acreditadas en rollo para citaciones y notificaciones	90,00
Multa impuesta al condenado Sr. Bustillo.	10,00
Indemnización por los daños ocasionados al vehículo M. 63091 de D. José Franco Alonso	450,00
Póliza de Mutualidad	4,00
Total s. e. u. o.	593,90

Importa s. e. u. o. la cantidad de quinientas noventa y tres pesetas con noventa céntimos.

Corresponde abonar al condenado Sr. Bustillo Pérez o en su caso a la empresa de transportes «Quiroga», de Rentería, declarada subsidiariamente responsable civilmente.

Y para que sirva de notificación al condenado Sr. Bustillo Pérez, así como de requerimiento en forma, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho señor en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez de Paz en Vega de Valcarce a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Colomán González Tejeiro.—V.º B.º: El Juez de Paz (ilegible). 799

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el Sr. Juez comarcal de esta ciudad, en los autos de proceso de cognición promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.ª María Joaquina Carro y Carro, vecina de Combarros, contra el conductor del camión, matrícula AB-3634 y contra el dueño de dicho vehículo D. José Cámara Ortiz, vecino de Hellín, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, se emplaza al expresado dueño del vehículo D. José Cámara Ortiz, para que en término improrrogable de seis días, comparezca en los autos, con apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Nieto.

1197 Núm. 337.—39,60 ptas.